

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 435

12 de febrero de 2026

Presentada por los señores *González López y Molina Pérez*

Referida a la Comisión de

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el impacto de los apagones y fluctuaciones de energía eléctrica en el funcionamiento del sistema de acueductos y alcantarillados de Puerto Rico; los daños ocasionados a bombas y otros equipos esenciales para su operación; la continuidad del servicio a la ciudadanía; y la coordinación y posible responsabilidad de LUMA Energy LLC; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El servicio de agua potable y alcantarillado sanitario constituye un componente esencial para la salud pública, la seguridad y el bienestar de la ciudadanía. El funcionamiento adecuado del sistema de acueductos y alcantarillados depende, en gran medida, del suministro confiable y continuo de energía eléctrica para la operación de tanques, estaciones de bombeo, plantas de filtración, sistemas de control y otros equipos críticos.

Durante los pasados años, se han reportado eventos recurrentes de apagones y fluctuaciones en el suministro de energía eléctrica que han afectado el funcionamiento de la infraestructura necesaria para la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado. Estas variaciones en la energía han provocado daños a bombas, motores, paneles eléctricos, sistemas de control y otros equipos indispensables para la operación

continua del sistema. En ese sentido, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados ha expresado que, la inversión que realizada en estos últimos años en la compra de generadores eléctricos y otros materiales para mitigar el problema con la energía eléctrica ha sido millonaria.

Estos apagones y fluctuaciones de energía inciden directamente en la continuidad del servicio al ocasionar interrupciones, baja presión, activación de protocolos de emergencia y riesgos potenciales para la salud pública, particularmente en comunidades vulnerables y en instalaciones críticas.

Ante este escenario, el Senado de Puerto Rico reconoce la necesidad de realizar una investigación amplia y objetiva que permita examinar la magnitud de estos eventos, su impacto en la operación del sistema de acueductos y alcantarillados, los mecanismos de coordinación entre las entidades concernientes, así como la existencia de posibles responsabilidades de LUMA Energy LLC, conforme a los marcos contractuales, reglamentarios y legales aplicables.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura
2 y Urbanismo realizar una investigación sobre el impacto de los apagones y
3 fluctuaciones de energía eléctrica en el funcionamiento del sistema de acueductos y
4 alcantarillados de Puerto Rico, incluyendo los daños ocasionados a bombas y otros
5 equipos esenciales para su operación.

6 Sección 2.- La investigación incluirá, sin limitarse a:

7 a) La frecuencia y naturaleza de los eventos de interrupción y fluctuación
8 del servicio eléctrico que hayan afectado instalaciones del sistema de
9 acueductos y alcantarillados.

- 1 b) El impacto de dichos eventos en la continuidad y confiabilidad del
2 servicio de agua potable y alcantarillado sanitario.
- 3 c) Los efectos de las fluctuaciones de energía eléctrica en la integridad y
4 funcionamiento de bombas, motores, sistemas eléctricos y equipos de
5 control.
- 6 d) Los mecanismos de coordinación, comunicación y respuesta entre las
7 entidades responsables del sistema eléctrico y del sistema de acueductos
8 y alcantarillados.
- 9 e) La evaluación de posibles responsabilidades de LUMA Energy LLC,
10 conforme a la normativa, contratos y reglamentos aplicables.
- 11 f) Las medidas adoptadas por la Autoridad de Acueductos y
12 Alcantarillados (AAA) para manejar y mitigar los efectos de las
13 fluctuaciones de voltaje ocasionadas por los relevos de carga
14 implementados por LUMA Energy y el impacto fiscal.

15 Sección 3.- La Comisión estará facultada para celebrar vistas públicas, realizar
16 inspecciones oculares, citar funcionarios y testigos, y requerir información,
17 documentos y objetos a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución.

18 Sección 4.- La Comisión rendirá un informe parcial con sus hallazgos,
19 conclusiones y recomendaciones dentro de un término de ciento ochenta (180) días
20 contados a partir de la aprobación de esta Resolución. Además, rendirá informes
21 parciales con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones durante el término de la
22 Vigésima Asamblea Legislativa y un informe final antes de la conclusión de esta.

- 1 Sección 5.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
- 2 aprobación.